



## **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**Curso-Taller en Protección de  
Datos Personales**

**1ª Parte**

**Dependencias Universitarias**

*Febrero 2016*

# Objetivos del Curso

- Conocer la naturaleza jurídica de los datos personales.
- Identificar legislación aplicable para Dependencias Universitarias.
- Conocer elementos del Aviso de Privacidad

# Contexto General

- Transparencia Vs Privacidad

Artículos 6 y 16 Constitucionales

- La BUAP ante la Transparencia:

2004. Coordinación de Transparencia

2006. Primer Acuerdo de Transparencia

2011. Unidad de Transparencia

2016. Transparencia y Protección de Datos

- Nuevos Retos en Protección de Datos Personales

# Contexto Normativo Internacional

En Europa surgen las primeras legislaciones en materia de Protección de Datos Personales.

1948- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU)

1980 - Directrices relativas a la protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales (OCDE)

1981 – Consejo Europa firma el Convenio 108 que armoniza todas las legislaciones existentes en la materia.

# Contexto Normativo Internacional

En América Latina se emiten diversas leyes en este tema, siguiendo el modelo europeo, principalmente de la legislación española.

1948 – Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Conferencia Internacional Americana, Bogotá)

1969 – Convención Americana de los Derechos Humanos (CIDH)

2007 - Directrices para la Armonización de la Protección de Datos Personales de Iberoamérica (Red Iberoamericana de PDP)

# Contexto Normativo Nacional

2002 – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

2009 - El derecho a la Protección de Datos Personales como Derecho Humano en la CPEUM, art. 16

2010 – Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (sector privado)

# Contexto Normativo Nacional

- 2011 - la Ley de Transparencia Estatal menciona en su Capítulo IV disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales
- 2013 – Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Puebla, (sector público)
- 2016 – Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en proceso)
- Los órganos garantes en la materia son:
- En el Estado de Puebla, la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (CAIP).
- A nivel nacional, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI antes IFAI)

# ¿Qué son los Datos Personales?

- “Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable” (art. 3, fracción VI de la Ley Estatal)
- Expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo. Tal como son:
  - ✓ Origen étnico o racial,
  - ✓ Características físicas, morales o emocionales,
  - ✓ La vida afectiva y familiar,
  - ✓ El domicilio y teléfono particular,



# ¿Qué son los Datos Personales?

- ✓ Correo electrónico personal salvo que se esté utilizando como oficial,
- ✓ Los bienes que conforman el patrimonio,
- ✓ Ideología y opiniones políticas,
- ✓ Creencias, religión , estado de salud física o mental,
- ✓ Preferencia u orientación sexual,
- ✓ La huella digital, el ADN,
- ✓ El número de afiliación a organismos de seguridad social y
- ✓ Cualquier otro de características análogas.

**DATOS PERSONALES:** “Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable” (art. 3, fracción VI de la Ley Estatal)

**Datos personales sensibles** (art. 3, fracción VII de la Ley Estatal Protección de Datos)

Se refieren a la esfera más íntima de su titular

Su utilización indebida puede dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave

Pueden revelar aspectos tales como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual

## Datos personales Disociados

Procedimiento de disociación o anonimizados(art. 3, fracción XVII de la Ley)

No pueden asociarse a la persona a la que se refieren

Ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del titular.

# ¿De qué hablamos?

(Mtro. Miguel Recio García. Introducción a los Datos Personales )

## Protección de datos personales

- Derecho humano.
- Que los datos personales sean tratados conforme a unos principios que legitiman dicho tratamiento.
- Se garanticen los derechos ARCO.
- Existencia de una autoridad de control (garante/de supervisión) independiente.

## Privacidad

- “Ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión.”
- Integridad de la persona.
- Similar al concepto de “intimidad”.

## Seguridad

- Garantías de integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad.
- De los sistemas de información y de las redes.
- Concepto que evoluciona hacia la “ciberseguridad”.

## Responsable del tratamiento (art. 3, fracción XX de la LPDPPSO)

Persona física  
legalmente Facultada

Designada por el  
Titular del sujeto  
obligado

Que **decide** sobre el  
tratamiento, finalidad  
y protección de los  
datos personales

## Encargado del tratamiento (art. 3 fracción XIII de la LPDPPSO)

Persona física

Que sola o  
conjuntamente con  
otras

**Trata datos para  
cumplir la finalidad  
para la que fueron  
recabados (por cuenta  
del responsable)**

# Encargado del tratamiento: algunas notas críticas

## Encargado del tratamiento

- Existe por decisión del responsable del tratamiento
- Es una persona o grupo con personalidad jurídica distinta (externo/ajeno) e independiente al responsable del tratamiento
- Desarrolla una actividad o servicio concreto y determinado para el responsable que implica el tratamiento de datos personales
- Está vinculado con el responsable por una relación jurídica (instrumento jurídico, contrato, cláusula contractual, acuerdo, convenio, etc.) que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

## Encargado del tratamiento: obligaciones

**I.** Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;

**II.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;

**III.** Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;



## Encargado del tratamiento: obligaciones

**IV Guardar confidencialidad de los datos personales tratados**

VI. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable o por instrucciones del responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y

## Transferencia y Remisión de Datos Personales Diferencias

Transferencia (nacional o internacional)	Remisión (nacional o internacional)
Responsable a responsable	Responsable a encargado
Necesidad de consentimiento, salvo excepciones.	No requiere del consentimiento.
Información al titular de los datos a través del aviso de privacidad.	No tiene que ser informada al titular de los datos.
Tiene que limitarse a la finalidad que la justifique (aviso de privacidad).	Seguir las instrucciones del responsable del tratamiento.
Mecanismo que permita demostrar que el transferente comunicó al receptor las condiciones en que el titular consintió el tratamientos de sus datos	Cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico que decida el responsable que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

## ARTÍCULO 43. Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla

- Cuando un Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro Sujeto Obligado información de acceso restringido,
- Deberá incluir, en el oficio de remisión,
- Una leyenda donde se refiera que la información es de acceso restringido, especificando si se trata de información reservada o confidencial...
- Indicando claramente que su divulgación es motivo de responsabilidad.

# Ejercicio práctico

- Realizar una cláusula de transferencia de información que contenga Datos Personales